IDRM INSTITUTO DE DEPORTE PARA EL DESCANSO Y LA RECREACIÓN DE MADRID	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLAUSULADO	Madrid CRECE CONTIGO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	237	2023.

Contratante:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID CUNDINAMARCA - N.I.T. 800.222.095-4
Contratista:	JORGE LIBARDO GUTIERREZ GUTIERREZ.
Identificación:	80.391.547-4

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE MADRID CUNDINAMARCA QUE DEVENGA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS PARA LA VIGENCIA 2023, Y SUMINISTRO DE PAPELERIA EL FUNCIONAMIENTO DEL IDRM.
CONSIDERACIONES	1) Luego de realizar un análisis el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID CUNDINAMARCA**, ha determinado celebrar un contrato con una persona idónea, que demuestre experiencia en la prestación de este tipo de servicios. 2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía. 3) Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID CUNDINAMARCA,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación 4) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto publicó en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. 5) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso se realizó la diligencia de cierre de la invitación en la cual se recibió Una (01) oferta. 6) Que de acuerdo con lo anterior la entidad por medio de su comité evaluador, procedió a realizar el informe de verificación de requisitos habilitantes y a expedir el informe de evaluación de la propuesta con el menor precio tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015, dichos informes fueron puestos en traslado por un término común de un (1) día hábil en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en proceso de evaluacion se estableció que la propuesta presentada por **JORGE LIBARDO GUTIERREZ GUTIERREZ,** cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en la invitación. 7) Que, dentro del plazo de traslado del informe final de evaluación, no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluacion. 8) Que, dentro del plazo de traslado del informe final de evaluación no se presentaron observaciones por parte del proponente ni de los interesados en el proceso.

	9) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **JORGE LIBARDO GUTIERREZ GUTIERREZ,** por un valor total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 10.229.440.oo),** Incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **10)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el IDRM, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el IDRM de Madrid por medio del supervisor del contrato. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **7)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **8)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **9)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **10)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **11)** El Contratista es una entidad independiente del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID,** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

13) Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por el Instituto, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes; por lo cual reemplazara a sus expensas y a entera satisfacción del Instituto, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad, según requerimiento del supervisor.
4. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.
5. Mantener los precios fijos de los insumos presentados en la oferta, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, empaques, etc., al momento de la ejecución.
6. El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los elementos.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID

En virtud del contrato EL IDRM se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

	2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 10.229.440.oo)**, Incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, discriminados así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD	PRECIO (SIN IVA)
1	Pantalón para Dama - Material en Drill - Talla S - Color: 1 Azul,1 Caqui y 1 Negro. Cintura con Pretina entelada - Cremallera diente de Nylon con cierre oculto y cierre de seguridad, a tono con el material de la prenda principal, deberá abrir y cerrar fácilmente evitando bloqueos - Bolsillos dos secretos - Botones en pasta, en masa, livianos y de fácil abotonado, perfectamente ajustado a la prenda, colocados a mano debidamente rematados, sin rebabas. Con un repuesto del tamaño de cada botón en el pantalón. Hilos - El hilo utilizado en toda la prenda debe ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, tono siempre de acuerdo con el tono de la prenda. Costuras exceptas de fruncidos, torcidos o pliegues (pellizcos), costuras suficientemente templadas para evitar que se agriete o se abra o se encoja con el uso. Dobladillo - cosido con hilo. Marquilla Interna con instrucciones de cuidado, lavado, componentes y talla. Marquilla - Interna con el Nombre del confeccionista o marca registrada. Logos - bordados, en la parte del bolsillo frontal derecho el logo con la Llama de IDRM y en la parte del bolsillo frontal izquierdo el escudo de Madrid.	Unidad	3	**$ 450.000**
2	Blusa para dama - Talla S - Material - Poliéster Algodón - Color: 1 Azul clarito jaspiado, 1 Blanca y 1 Rosada jaspiada Modelo Abierta en el frente, con 5 o 6 botones - Cuello tipo camisero - Manga Larga con botones en el puño - Bolsillos pequeños en la parte superior derecha e izquierda - Botones en pasta, en masa, livianos y de fácil abotonado, perfectamente ajustado a la prenda, colocados a mano debidamente rematados, sin rebabas. Con dos repuestos del tamaño de cada botón en la blusa. Hilos - El hilo utilizado en toda la prenda debe ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, tono siempre de acuerdo con el tono de la prenda. Costuras excentas de fruncidos, torcidos o pliegues (pellizcos), costuras suficientemente templadas para evitar que se agriete	Unidad	3	**$ 390.000**

	o se abra o se encoja con el uso. Dobladillo - cosido con hilo. Marquilla Interna con instrucciones de cuidado, lavado, componentes y talla. Marquilla - Interna con el Nombre del confeccionista o marca registrada. Logos - bordados, en la parte del bolsillo frontal derecho el logo con la Llama de IDRM			
3	Zapatos para Dama - Talla número 36 - Modelo moderno - Material Cuero de becerro - Color Negro, Azul y Café Suela Caucho antideslizante - Plantilla en evaflex - Forrado en badana - Tacón en Polipropileno grabado - Especificaciones: Cómodos, Resistentes a la flexión y humedad.	Par	3	$ 480.000
4	Pantalón para Caballero - Material en Jean - Talla 40 - Color: 1 Azul , 1 Caqui y 1 Negro. Cremallera diente de Nylon con cierre oculto y cierre de seguridad, a tono con el material de la prenda principal, deberá abrir y cerrar fácilmente evitando bloqueos - Bolsillos dos secretos en la parte de adelante y dos bolsillos en la parte de atrás del Jean - Botones de tache en acero inoxidable, livianos y de fácil abotonado, perfectamente ajustado a la prenda. Con un repuesto del tamaño de cada botón en el pantalón. Hilos - El hilo utilizado en toda la prenda debe ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, tono siempre de acuerdo con el tono de la prenda. Costuras excentas de fruncidos, torcidos o pliegues (pellizcos), costuras suficientemente templadas para evitar que se agriete o se abra o se encoja con el uso. Dobladillo - cosido con hilo. Marquilla Interna con instrucciones de cuidado, lavado, componentes y talla - Marquilla Interna con el Nombre del confeccionista o marca registrada. Logos - bordados, en la parte del bolsillo frontal derecho el logo con la Llama de IDRM y en la parte del bolsillo frontal izquierdo el escudo de Madrid.	Unidad	3	$ 450.000
5	BOTAS DE SEGURIDAD EN FIBRA DE CARBONO - CÓMODAS Y LIVIANAS, PERSONA CON TRESTRICCIÓN - Botas Seguridad Dunedin Bata Industrial - Talla 39 - Puntera de Seguridad Acero - Modelo Dunedin - Estilo Clásica - Planta PU doble densidad - Certificación ISO 20345:2011, ASTM 2413-11 - Uso Construcción e industria liviana - Resistencia a Hidrocarburos - Color Marrón - Peso 1.2 Kg - Tipo Botas de Seguridad - Forro Textil - Material Capellada Cuero - Origen Importado.	Par	3	$ 480.000
6	Camisa para hombre - Tipo Polo - Talla XXL - Cuello Tipo Polo - Manga Corta - Modelo Cerrada con tres botones en la parte superior - Bolsillos Lateral tipo Parche - Color 1 Azul jaspiado 1 Blanca y 1 Rosada - Material Algodón - Botones en pasta, en masa, livianos y de fácil abotonado, perfectamente ajustado a la prenda, colocados a mano debidamente rematados, sin rebabas. Con dos repuestos del tamaño de cada botón en la blusa. Hilos - El hilo utilizado en toda la prenda debe ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, tono siempre de acuerdo con el tono de la prenda. Costuras excentas de fruncidos, torcidos o pliegues (pellizcos), costuras suficientemente templadas para evitar que se agriete o se abra o se encoja con el uso. Dobaldillo - cosido con hilo. Marquila Interna con instrucciones de cuidado, lavado, componentes y talla -	Unidad	3	$ 270.000

	Marquilla Interna con el Nombre del confeccionisra o marca registrada. Logos - bordados, en la parte del bolsillo lateral el logo con la Llama de IDRM.			
SUB – TOTAL				$ 2.520.000
IVA				$ 478.800
VALOR INCLUIDO IVA				$ 2.998.800

Item	Elemento	Unidad de empaque	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Caja para archivos - Tipo nevera Reglamentaria en cartón C720 - Base troquelada y sistema de tapa Resistente y rotulada con Tabla de contenido - Alto 40 Cms - Ancho 20 Cms - Largo 27 Cms	X 100 Unidades	2	$600.000	$1.200.000
2	Carpeta 4 Aletas - Color Blanca - Material: 320 grs - Tamaño: 35 x 22 cm - Reglamentaria 67 x 58cms Aletas Abiertas - 23.5 x 36cms Aletas Cerradas - 100% Libre de Acidos DESASIFICADA	x 100 unidades	7	$350.000	$2.450.000
3	Papel - Color Blanco x 75 Gms - tamaño Carta x 500 hojas – Reprograf	Caja x 10 resmas	8	$220.000	$1.760.000
4	Papel - Color Blanco x 75 Gms - tamaño Oficio x 500 hojas – Reprograf	Caja x 10 resmas	2	$280.000	$560.000
5	Gancho Clip metálico tradicional para papel	Caja x 100	16	$3.500	$56.000
6	Cosedora / Grapadora Metalica Ref. 2610 Triton - Diseño ergonómico, liviana y de fácil manejo	Unidad	2	$25.000	$50.000
SUB – TOTAL					$6.076.000
IVA					$1.154.440
VALOR INCLUIDO IVA					$7.230.440

VALOR TOTAL	$ 10.229.240

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Madrid, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante un (01) pago a la ejecución del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor, informe y liquidación del contrato, adicionalmente entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

- Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

	• Acta de Ingreso a almacén. • La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. • Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. • Acta de liquidación.
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ MELO**, titular del cargo de Director Instituto para el Deporte y la Recreación de Madrid. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito al IDRM de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el IDRM **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Dirección junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Dirección el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

IDRM	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLAUSULADO**	Madrid CRECE CONTIGO

<table>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th></th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y Cuatro (04) meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. Así mismo, mantendrá indemne al IDRM por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL</td><td>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el instituto y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Plazo de ejecución del contrato será de Veinte (20) dias, Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato y hasta que se alcance el valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Instituto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número: No. 2023000475 de fecha 31/10/2023</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD</td><td>Previo requerimiento por escrito al contratista, el Instituto, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la</td></tr>
</table>

	imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el Instituto para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Instituto y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Instituto, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y

AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Instituto, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente del IDRM.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de garantías **3)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del IDRM **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL IDRM la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

IDRM INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE MADRID	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLAUSULADO**	Madrid CRECE CONTIGO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por tesorería; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento (si se solicita). e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyecto: Fredy Gracitiano Vega Gambia – Profesional Universitario IDRM
Revisó: Fabián Alonso Rodriguez Enciso - Apoyo IDRM.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE MADRID	Código: RES-202300060	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2023000604

miércoles, 6 de diciembre de 2023

CARLOS ARTURO ALONSO DIAZ

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DOTACION UNIFORMES PERSONAL ASISTENCIAL

A FAVOR DE	GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE LIBARDO	NIT	80391547

DISPONIBILIDAD	DIS	2023000475

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.1.2.02.01.003.002.002	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - FUENTE: 002-Recursos Propios Incripciones	GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE LIBARDO	7,230,440.00
Nombre CICP:			
2.1.2.02.01.003.004.002	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - FUENTE: 002-Recursos Propios Incripciones	GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE LIBARDO	2,998,800.00
Nombre CICP:			
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		10,229,240.00

SON:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Se expide en MADRID a los 6 dias del mes de Diciembre de 2023

CARLOS ARTURO ALONSO DIAZ
Tesorero

Elaboró: CARLOS
Modificó: